



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

veintiséis de octubre de dos mil veinte

RADICADO	050014003017 20200061800
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDADANTE	INMOBILIARIA GOMEZ Y ASOCIADOS S.A.S.
DEMANDADOS	JENS MICHAEL ZEUGNER SINDY MAIBELL RUA ARANGO
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss del Código General del Proceso, y Decreto 806 del 2020, por lo que deberá adecuarse en el término de cinco (05) para que la apoderada de la parte actora proceda a subsanar los defectos señalados en lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Se deberá adecuar el poder indicando el nombre correcto del arrendatario, conforme se indicó en el contrato de arrendamiento objeto de cobro ejecutivo.
2. Se adecuará la demanda, hechos y pretensiones en cuanto al nombre correcto del arrendatario y de la deudora solidaria, conforme suscribieron el contrato de arrendamiento.
3. Se deberá aportar el documento por medio del cual se reconoció la cláusula penal objeto de ejecución, en caso de no existir la misma se deberá adecuar la pretensión por cuanto la vía ejecutiva no es el medio que el legislador estableció para el reconocimiento de la misma.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ